

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7570 Decreto n.º 287/2019, de 28 de noviembre de 2019, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a los explotadores/as de embarcaciones de pesca de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, por las pérdidas ocasionadas por paralización temporal a consecuencia de la DANA ocurrida en septiembre de 2019.

El litoral de la Región de Murcia es un elemento esencial del territorio de esta Región mediterránea, tanto por su papel de soporte estructural de múltiples actividades socioeconómicas como por la singularidad y alto valor de los ecosistemas marinos que bañan nuestras costas.

La laguna costera del Mar Menor, buque insignia del turismo regional, y seno de múltiples actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras, y de servicios en general que se desarrollan en la propia laguna y su entorno más cercano, tiene además un valor medioambiental incuestionable, y prueba de ello son las numerosas figuras de protección que sobre el recaen, como son: LIC, Zepa, Zepim, Ramsar y Parque Regional.

Las recientes lluvias provocadas por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) de mediados del mes de septiembre con registros superiores a 300 litros en 48 horas han provocado arrastres con lixiviados de la agricultura y llegadas masivas de agua con abundantes materiales en suspensión por las numerosas ramblas que desembocan en su ribera interna. Esta masiva llegada de agua ha deteriorado un espacio costero que ha llevado al Gobierno de España a la Declaración de zona afectada gravemente por emergencia de protección civil.

Uno de los sectores afectados por el estado actual del Mar Menor es el sector pesquero de artes menores que opera en la laguna que ha visto como los episodios de anoxia han provocado mortalidades masivas de diferentes especies de peces, muchos de los cuales son especies objetivo de sus selectivas pesquerías artesanales. Esto ha generado una alarma social que ha provocado una fuerte contracción de la demanda de estos productos pesqueros en la Lonja Pesquera de Lo Pagán, razón por la cual el sector pesquero se ha visto obligado a abandonar la pesca hasta que las condiciones ecológicas del Mar Menor mejoren favoreciendo con esta medida la regeneración del recurso pesquero y evitando una actividad pesquera que no permitiría un umbral mínimo de rentabilidad.

Se ha consultado el sistema de gestión de Notas de Primera Venta establecido mediante el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros, se han contabilizado un total de 66 embarcaciones con notas de primera venta en el Mar Menor entre los años 2014-2019 en la Cofradía de Pescadores del San Pedro del Pinatar.

En este sentido, ante las pérdidas que supone el cese de la actividad pesquera para los armadores o propietarios de embarcaciones de pesca, la Secretaría General de Pesca Marítima del MAPAMA, y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente consideran imprescindible el establecimiento de una subvención directa que palie dichas pérdidas y evite la destrucción de los puestos de trabajo que dicha parada puede ocasionar.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a los explotadores/as de embarcaciones de pesca de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, por las pérdidas ocasionadas por la paralización temporal de la actividad pesquera a consecuencia de la DANA ocurrida en septiembre de 2019.

2. El interés público y social de la subvención viene representado por la necesidad de paliar las pérdidas que los explotadores/as de embarcaciones de pesca de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar les ocasiona la parada y así evitar el cierre patronal y la pérdida de puestos de trabajo.

3. Teniendo en cuenta las pérdidas que para los explotadores/as de embarcaciones de pesca de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar supone la paralización temporal de la actividad pesquera, queda justificada la concesión directa de la subvención así como la imposibilidad de promover concurrencia pública, dado que el lucro cesante sólo se produce en dichos los explotadores/as de embarcaciones de pesca.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, los explotadores/as de embarcaciones de pesca de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, que hayan ejercido la pesca en la laguna costera en el periodo 2014-2018 y tengan actividad pesquera entre el 01 de enero

y el 12 de octubre de 2019 y que, por tanto, están incluidos en el Anexo I de este Decreto. No habrán ejercido la actividad pesquera entre el día 14 de octubre y el 30 de noviembre. En el caso de que las embarcaciones relacionadas en el anexo I tengan actividad pesquera entre el 14/10/19 y el 31/12/19 comunicarán dicha circunstancia a la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadería y Medio Marino, quién procederá a revisar las notas de venta que han servido como elemento para el cálculo del lucro cesante, el ajuste que corresponda y en su caso, procedería a realizar el expediente de reintegro que procediese.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas.

2. Colaborarán con la autoridad pesquera regional en el caso que se les requiera para realizar calamentos experimentales que permitan conocer el estado de los recursos pesqueros.

3. En el caso de que las embarcaciones relacionadas en el anexo I tengan actividad pesquera entre el 14/10/19 y el 31/12/19 comunicarán dicha circunstancia a la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadería y Medio Marino, quién procederá a revisar las notas de venta que han servido como elemento para el cálculo del lucro cesante, y en su caso, procedería a realizar el expediente de reintegro que procediese.

4.- Los beneficiarios contemplados en el Anexo I comunicarán mediante una declaración responsable a la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Medio Marino cualquier variación en la situación patronal relacionadas con el cese de la actividad o la variación del número de trabajadores que tuviesen a fecha 14/10/2019, en su centro de trabajo, de acuerdo con la información registrada en esa fecha en el Instituto Social de la Marina.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto, se imputará con cargo a la partida 17.05.00.712B.470.06, proyecto 44243 "Ayudas al sector pesquero por desastres naturales" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2019, siendo el importe de la cuantía a conceder de 400.000 euros. Esta cantidad está financiada en un 50% por parte de la Secretaría General de Pesca del MAPAMA y otro 50% corresponde a financiación de fondos propios de la Región de Murcia.

2. Para el cálculo de la ayuda destinada a reparar los perjuicios causados por la DANA se contemplará lo indicado en el artículo 44.7 del Reglamento (UE) nº 1388/2014 de la Comisión de 16 de Diciembre de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. El cálculo del lucro cesante se ha calculado de acuerdo con lo indicado el artículo 44, apartado 7 del Reglamento (UE) n.º 1388/2014, considerando la situación más ventajosa para el beneficiario de acuerdo con:

a) Media aritmética de las ventas de cada barco para los años 2016, 2017 y 2018, y posteriormente media de los tres años. A la cantidad resultante se le ha restado lo vendido en el año 2019 hasta el día 12/10/2019, siendo el resultado el lucro cesante del 2019 hasta 31/12/2019. Esa cantidad se ha prorrateado entre 79 días naturales entre el 14/10/19 y 31/12/2019, y se ha multiplicado por 48 días entre el 14/10/19 y el 30/11/19.

b) Media trienal basada en el último periodo quinquenal (2014-2018) excluyendo los valores más alto y más bajo, realizando la media aritmética entre los años seleccionados y se le ha restado lo vendido en el año 2019 hasta el día 12/10/2019, siendo el resultado el lucro cesante del 2019 hasta 31/12/2019. Esa cantidad se ha prorrateado entre 79 días naturales entre el 14/10/19 y 31/12/2019, y se ha multiplicado por 48 días entre el 14/10/19 y el 30/11/19.

4. En el anexo I de este Decreto se contempla la relación de embarcaciones que tienen derecho a las ayudas por lucro cesante, con indicación de la empresa beneficiaria.

5. Para el cálculo del lucro cesante se ha tenido en cuenta exclusivamente las notas de venta declaradas en las lonjas pesqueras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se realizará previa solicitud conforme a los anexos II y III, antes del final del cierre del ejercicio presupuestario del 2019, con los importes máximos establecidos en el anexo I.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, designando como instructor al Jefe del Servicio de Pesca y Acuicultura, quién podrá realiza de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

3. El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería Pesca y Medio Ambiente.

Artículo 7. Ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención se extenderá desde el 14 de octubre de 2019 hasta el día 30 de noviembre de 2019.

2. Los beneficiarios estarán obligados a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan:

a) Declaración jurada de no haber ejercido la actividad pesquera en el periodo para el que se determina el lucro cesante (anexo II).

b) Certificado de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar en el que se indique que la embarcación para la que se solicita la ayuda no ha realizado actividad pesquera ni ha comercializado capturas durante el periodo de compensación de renta por lucro cesante. (anexo III).

3. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo presentarse la documentación justificativa antes del 16 de diciembre.

Artículo 8. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos y en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad. De conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también se publicará en la Base de datos nacional de subvenciones.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de noviembre de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

ANEXO I: RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

Nº ORDEN	EMBARCACION	CODIGO UE	CIF/ NIF	IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER (€)
1	PEDRO Y VICTORIA	25732	22997697C	271,92
2	TRES HERMANOS	20967	77707228A	365,21
3	HERMANOS REVERTE	26209	77759714A	772,08
4	ANTONIO COLACHE	11856	E73634057	2.004,70
5	JOSEFINA	54618	74359011B	2.118,41
6	ESTRELLA DEL MAR	12046	E73566069	2.642,75
7	MAREAS AZULES	12038	22963349B	2.992,27
8	DIEGO	11871	23006742A	3.301,47
9	JOAMAR PRIMERO	26146	22481316N	13.520,31
10	BUGA	23778	23029796B	3.751,05
11	JOSEFA Y ANTONIO	54334	48854452Z	3.849,45
12	MANUEL Y ASCENSION	11857	22952452Q	5.056,73
13	LINIER	13098	22952451S	5.098,45
14	HALCON	20937	23009870A	5.385,32
15	PEMAR	22780	74359011B	5.628,22
16	NUEVO PORVENIR	23612	E73455677	6.277,46
17	VIRGEN DEL CARMEN	12054	77503640B	6.932,79

Nº ORDEN	EMBARCACION	CODIGO UE	CIF/ NIF	IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER (€)
18	PEPE I	54412	E30534812	7.151,27
19	MARIA DEL CARMEN	13097	E30530067	7.221,47
20	DAVID Y CARMEN	12070	23022767C	7.297,60
21	CUATRO HERMANOS	20938	23029796B	7.926,96
22	ANPA	12043	23059449V	8.210,81
23	JOVEN ADELINA SEGUNDO	26609	E30534812	8.315,28
24	CARICANO	22029	E73902066	8.353,54
25	DOLORES	54401	74174463S	9.363,11
26	ENCAÑIZADA LA TORRE	99996	B30363006	10.714,88
27	DOS HERMANOS	54617	22954558Y	10.856,56
28	NUEVO MINI	27425	23029796B	12.935,65
29	CHATO UNO	25861	B05503396	13.394,83
30	GINES Y ROSARIO	11895	22959185X	14.603,48
31	HERMANOS MURCIA	23386	E73998494	15.525,73
32	NUEVO PESCADOR	21799	E73611576	18.360,59
33	CONCEPCION	22781	E73697724	15.356,50
34	SAN FRANCISCO	12040	E73697724	20.296,40
35	CIELO Y MAR	20939	22911039A	20.783,45
36	DOÑA ENCARNA	22267	E73845885	23.037,97
37	CUATRO DE MAYO	11471	22984609L	23.464,71
38	HERMANOS VILLENA	20975	Y2327139J	26.150,05
39	YESSICA	23415	48457928X	28.512,44
40	TRES HERMANOS	14725	74358967J	12.198,09

ANEXO II: MODELO PARA BENEFICIARIOS**1. AYUDAS SOLICITADAS**

	Compensación de las pérdidas ocasionadas por paralización temporal a consecuencia de la DANA ocurrida en septiembre de 2019
--	---

2. DATOS PERSONALES Y/O SOCIALES DEL BENEFICIARIO

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL		N.I.F./C.I.F.
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE AVISOS		

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	MÓVIL A EFECTOS DE AVISOS.

3. DATOS DEL REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO (En su caso)

NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE AVISOS		

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	MÓVIL A EFECTOS DE AVISOS.

4. ENTIDADES CON O SIN PERSONALIDAD JURIDICA (En su caso))

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PORCENTAJE DE COMPROMISO DE EJECUCIÓN E IMPORTE A APLICAR A CADA MIEMBRO

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PORCENTAJE DE COMPROMISO DE EJECUCIÓN E IMPORTE A APLICAR A CADA MIEMBRO

5. EMBARCACIONES RESPECTO DE LAS QUE SOLICITA LA AYUDA (EN SU CASO):

NOMBRE	MATRÍCULA	CÓDIGO BUQUE UE	PUERTO BASE/PABELLON	MODALIDAD

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDAS PÚBLICAS

Declaro que el/la solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder ser beneficiario de la ayuda pública	SI NO (Táchese lo que proceda)
---	--

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER EJERCIDO ACTIVIDAD PESQUERA

Declaro que no ha ejercido la actividad pesquera para las embarcaciones relacionadas en el periodo para el que se determina el lucro cesante, de 14/10/2019 a 30/11/2019.	SI NO (Táchese lo que proceda)
---	--

AUTORIZACIONES.

- En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará, por medios electrónicos, los siguientes documentos sobre los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento, excepto que expresamente se oponga a la consulta:

Verificación, consulta y obtención de datos de identidad del solicitante y de su representante legal, si lo hubiere, a través de la Dirección General de la Policía.
Consulta u obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
Consulta u obtención de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.

Consulta u obtención de datos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.
--

Consulta u obtención de esta u otras Administraciones Públicas, de cualquier otro dato de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de la ayuda.

- Me OPONGO* a que el órgano administrativo competente consulte o recabe, por medios electrónicos, los siguientes documentos:

☐ Verificación, consulta y obtención de datos de identidad del solicitante y de su representante legal, si lo hubiere, a través de la Dirección General de la Policía.

☐ Consulta u obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

☐ Consulta u obtención de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma

☐ Consulta u obtención de datos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.

☐ Consulta u obtención de esta u otras Administraciones Públicas, de cualquier otro dato de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de la ayuda.

(*) En el caso de OPOSICIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

NOTIFICACIONES:

Como obligado a recibir las notificaciones mediante medios electrónicos, quedo informado al respecto de que las mismas se realizarán a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la dirección electrónica única habilitada por la CARM a través de la url <https://ssweb.seap.minhap.es/portalCCAA/>, para lo cual deberé acceder a través de certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico, a través de la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General del Estado así como mediante otros dispositivos electrónicos tales como fax, etc. señalando además, como teléfono móvil y/o dirección electrónica de envío de los avisos del artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre los indicados en la cabecera de este documento.

Como no obligado:

☐ Autorizo* que la Consejería competente en materia de Pesca me notifique por medios electrónicos en el servicio de "Notificación por comparecencia en sede" accesible en la Sede Electrónica de la CARM, a través de la URL <https://sede.carm.es> así como mediante otros dispositivos electrónicos tales como fax, etc., indicando como teléfono móvil y/o dirección electrónica de envío de los avisos del artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los indicados en la cabecera de este documento.

☐ No autorizo* a la Consejería competente en materia de Pesca a que me notifique mediante medios electrónicos, los actos administrativos derivados de este procedimiento.

*Obligatorio marcar una opción

SOLICITUD

El/la abajo firmante solicita la ayuda pública a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en la misma, aceptando las condiciones establecidas en el Decreto Subvencional y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria.

En....., a.....de.....de 20.....

Firma:

Fdo.: El solicitante/representante (táchese lo que proceda)

INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a) Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Consejería competente en materia de Pesca, Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino.
- b) Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c) Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- d) Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
- e) Respecto de los citados datos, el interesado podrá, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, a ser notificado de cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado y a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en los términos previstos en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y en el Reglamento (UE) 2016/679.



ANEXO III: CERTIFICACIÓN COFRADÍA

Que como Patrón Mayor/Secretario de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar (Táchese lo que no proceda), certifico que las embarcaciones relacionadas no han realizado actividad pesquera ni ha comercializado capturas durante el periodo de compensación de renta por lucro cesante a causa de la DANA de septiembre de 2019, desde 11/10/2019 al 30/11/2019.

EMBARCACIÓN	CODIGO UE

En....., a de de 20.....

Firma:

Fdo: